MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCON, 30/06/2025

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO REGISTRADO
N° 1846

VISTOS:

a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
c. Decreto Supremo Nº19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
f. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
g. Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
h. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
i. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
j. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
k. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
l. Certificado disponibilidad presupuestaria N°713 de fecha 24 de junio del año 2025.
m. Ficha personal de reemplazo N°493/2025 con presupuesto comprometido.
n. Resolución SAR 450/2025 de fecha 23 de junio del año 2025.
o. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
p. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.

CONSIDERANDO

a. Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.378, que regula el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, es responsabilidad del municipio velar por el adecuado funcionamiento de los establecimientos de salud bajo su administración, asegurando la continuidad y calidad de la atención a los usuarios.
b. Que, la Unidad de Urgencias de nuestro establecimiento de salud, cumple funciones críticas y esenciales, prestando atención inmediata a la comunidad, razón por la cual debe contar con dotación suficiente y oportuna.
c. Que, debido a la ausencia temporal del funcionario, quien se encuentra con licencia médica se hace necesario designar a un reemplazante para asegurar la continuidad del servicio en dicha unidad.
d. Que, existe disponibilidad presupuestaria en el ítem correspondiente a personal de la Ley N° 19.378, según lo informado por la unidad de presupuesto de la dirección de Salud municipal.
e. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19.378, el personal podrá ser contratado en calidad de reemplazo, siempre que medie necesidad fundada y se garantice que tal contratación no afecta el límite máximo de dotación ni la eficiencia del servicio.

D E C R E T O

1. **RATIFIQUESE** en calidad de reemplazo como administrativo por el día 20 de junio del año 2025 a doña **CAMILA SOFIA ALVAREZ LEIVA, C.I.** N.º[redacted] para reemplazar licencia médica de doña Carmen Allendes Q., para que desempeñe labores de Admisor en el SAR del Cesfam de Concón.

2. **El NOMBRAMIENTO,** es por **12** Horas turno SAR, las remuneraciones que percibirá el funcionario por las horas efectuadas serán equivalentes al escalafón de la categoría **E**, Nivel **15**.

3. **IMPÚTESE,** el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.005 "Suplencias y Reemplazos".

4. **NOTIFIQUESE,** por secretaria Municipal.

REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE V REGION
SEBASTIAN TELLO CONTRERAS
ALCALDE (S)

Distribución:
1. Secretaria Municipal
2. Interesado camila_sofia_26@hotmail.com
3. RRHH Desam

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.